



Unidad Especial  
**REGULA  
TU BARRIO**

**0217**  
doscientos  
diecisiete

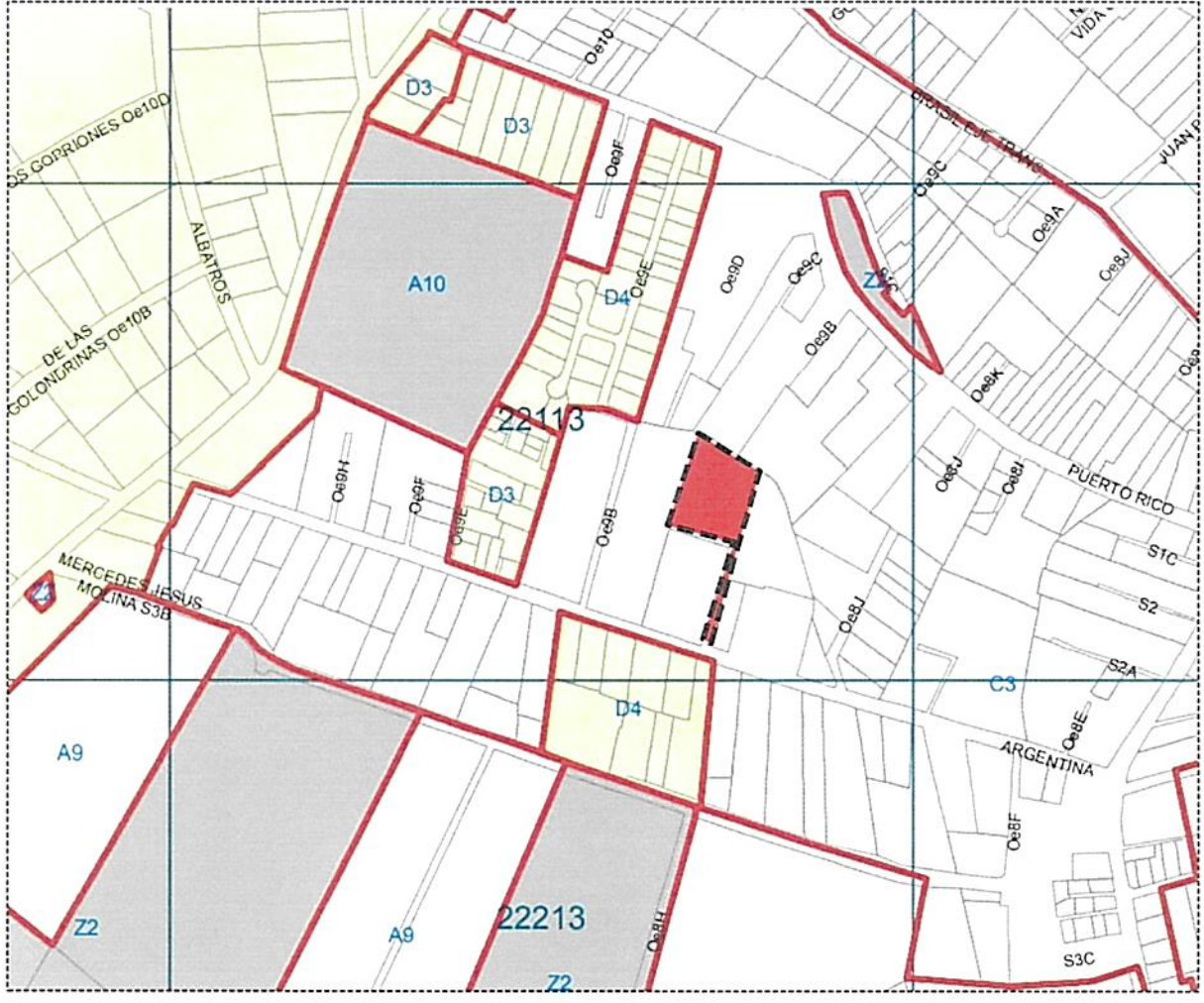
## 8.- INFORME SOLT

0216  
 doscientos dieciséis

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO  
 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE  
 INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:  
 SAN CARLOS DE ALANGASI VII ETAPA**

**EXPEDIENTE N° 157 ZT  
 INFORME N° 002-UERB-OC-SOLT-2021**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:  
 "SAN CARLOS DE ALANGASI VII ETAPA"**

Parroquia: ALANGASI

Barrio/Sector: SAN CARLOS DE ALANGASI

Administración Municipal: LOS CHILLOS

**Uso de Suelo Principal**

Agrícola Residencial	Multiple	Residencial 1
Area de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	

0215  
doscientos  
quince

## INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

### 1. ANTECEDENTES

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “**San Carlos de Alangasí VII Etapa**” se origina desde el año 1963 mediante adjudicación realizada a favor del Señor Carlos Iza Paucar por la Curia Metropolitana de Quito, según Acuerdo Ministerial No. 389, protocolizado el 22 de octubre de 1963 e inscrita el 15 de enero de 1964. Posterior a esta adjudicación, se realizan ventas en derechos y acciones y a su vez posesiones efectivas a favor de los causantes. Por más de 57 años, los copropietarios y beneficiarios del bien inmueble se han asentado de manera pacífica e ininterrumpida y han realizado un sinnúmero de procesos para obtener los títulos de dominio individual, sin obtener avances significativos.

El asentamiento, está conformado por un macro lote, con número de predio 0600772, se ubicado en la parroquia de Alangasí, no cuenta con una organización social legalmente registrada; sin embargo, de conformidad con las escrituras, la propiedad se encuentra en derechos y acciones, por lo tanto sus integrantes son copropietarios del predio, razón por la cual se han organizado de forma AD-HOC eligiendo mediante Asamblea General de copropietarios, efectuada el 30 de marzo de 2019, al Sr. Rafael Iza como su representante y con fecha 20 de septiembre del 2021 se actualiza el representante a la Sra Veronica Iza, para gestionar el proceso integral de regularización ante la Unidad Especial “Regula tu Barrio”.

Los moradores del asentamiento, en el mes de marzo del 2019, se acercaron a las instalaciones de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” – Oficina Central, solicitando información sobre el proceso integral de regularización, puesto que cuentan con una ocupación del suelo de forma informal, no tienen acceso a obras de infraestructura lo cual hace precaria la vida de las personas que habitan en el asentamiento.

Con oficio sin número de fecha 03 de abril de 2019 el señor Sr. Rafael Iza en calidad de representante en su momento del asentamiento denominado “San Carlos de Alangasí VII Etapa”, solicita a la Unidad Especial “Regula tu Barrio”- Oficina Central, que el asentamiento en mención ingrese al proceso integral de regularización.

Con estos antecedentes se procedió a realizar la inspección “In Situ” el 21 de abril de 2019, donde se verificó la información proporcionada por los moradores, como se desprende la ficha de visita de campo realizada a las 09h30, sustento del presente informe.

0214  
doscientos  
cuarente

## 2. ANÁLISIS FÁCTICO Y REQUISITOS DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL

En base al Art. 3689 del Código Municipal (Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019), se determinan los criterios fácticos del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "San Carlos de Alangasí VII Etapa", de acuerdo con el análisis de los siguientes parámetros.

### 2.1 Ubicación

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "San Carlos de Alangasí VII Etapa", se encuentra ubicado en la parroquia de Alangasí, perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos.

### 2.2 Tiempo de Existencia

En base a la información proporcionada por los copropietarios se pudo determinar que el asentamiento tiene 57 años de existencia, en concordancia a la normativa legal vigente, el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "San Carlos de Alangasí VII Etapa", cumple con el tiempo mínimo establecido, se considera la adjudicación realizada a favor del Señor Carlos Iza Paucar por la Curia Metropolitana de Quito, según Acuerdo Ministerial No. 389, protocolizado el 22 de octubre de 1963 e inscrita el 15 de enero de 1964.

### 2.3 Consolidación, obras de infraestructura y civiles

De la inspección realizada "In Situ", en base a la información proporcionada por los copropietarios y del análisis documental, se determina una consolidación de 90.90%, puesto que el asentamiento, está conformado por once (11) lotes, que cuentan con diez (10) viviendas, en su mayoría se conforman de una planta con características informales y construida de hormigón armado.

En el asentamiento, se encuentra a 200 metros la iglesia y parque central de San Carlos de Alangasí, a 300 hospital San Juan de Dios, que funciona como equipamiento comunal y cuenta no con infraestructura vial pública adecuada que permite acceder al asentamiento a estos equipamientos, necesitan ser intervenidos para fortalecer la convivencia colectiva para conllevar una planificación en desarrollo y bienestar del asentamiento, y así, construir el buen vivir de las personas, además, cuenta con equipamiento educativo cercano (Unidad San Esteban del Valle) a una distancia aproximada de un 110 metros.

En lo que respecta a los servicios básicos, cuentan con agua potable, los mismos que disponen en un 91 % medidores individuales, el sistema de alcantarillado en un 18% tiene acometida individual y 73% comunitario, en el 09% restante no existe un tratamiento de aguas residuales, de la misma manera, se determina que existe 82% de cobertura de energía eléctrica. Así mismo, se puede identificar que, no cuenta con la infraestructura de: calzada 100%, bordillos 100% y aceras 100%.

0213  
clasificación  
frece

#### 2.4 Población del asentamiento

Del análisis de la inspección realizada "In Situ" y la población encuestada se puede evidenciar e identificar la existencia de familia por lote que pertenece al asentamiento, es decir, con el proceso integral de regularización beneficiara aproximadamente en 52 habitantes.

#### 2.5. Datos del Asentamiento.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	Los Chillos
PARROQUIA:	Alangasí
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Ad-Hoc
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO:	San Carlos de Alangasí VII Etapa
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Sra. Verónica Iza
NÚMERO DE LOTES:	11
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	57
CONSOLIDACIÓN:	90.90%
POBLACIÓN BENEFICIADA	52 habitantes

### 3. ANÁLISIS DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, en concordancia a lo establecido en el artículo IV.7.31, manifiesta: "Declaratoria de Interés Social de los asentamientos humanos de hecho y consolidados" de acuerdo con el análisis de los siguientes parámetros.

#### 3.1 Falta de planificación urbanístico Metropolitano.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "San Carlos de Alangasí VII Etapa", conforme al análisis realizado, no cumple con la normativa vigente para fraccionamiento dentro de los siguientes parámetros:

- Diseño e Infraestructura vial.
- Contribución de área verde al municipio.
- Zonificación del sector.

#### 3.2 Inseguridad jurídica

De la información examinada que reposa en el expediente y de la ficha de información de campo, se determina que el asentamiento cuenta con escrituras en derechos y acciones, situación que genera problemas legales, inconveniente, malentendidos y problemas tributarios con el Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito.

### **3.3 Viviendas con calidad estructural reducida**

A partir de la inspección realizada en "In Situ", se verificó que, las estructuras de la vivienda son de carácter informal, puesto que, no cuentan con planos aprobado es decir el asentamiento no ha obtenido la licencia metropolitana urbanística (LMU 20-Ordinaria) para construcciones, normativa que garantice su ejecución y control de la construcción de esta.

Con estos antecedentes, se evidencia que las viviendas en el asentamiento cuentan con calidad de estructura reducida.

### **3.4 Falta parcial o total de servicios básicos**

Considerando los servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica en promedio el asentamiento cuenta en el 64 % de los servicios básicos individualizados, en base a la información de los moradores y en inspecciones en territorio, detalle que se presenta a continuación: 91% de agua potable, 73% alcantarillado y 82% energía eléctrica.

Los porcentajes pueden relacionarse a la dificultad que tienen los moradores para acceder a los servicios por parte de las dependencias municipales, puesto que no tienen su título de propiedad.

Del análisis se desprende que existe falta parcial de los servicios básicos.

### **3.5 Acceso inadecuado al agua potable**

En términos generales se determina que, el acceso al agua potable del asentamiento se realiza por intermedio de la EPMAPS y presenta características de fuentes mejoradas, sin embargo, las acometidas fueron realizadas de manera informal y al ser un asentamiento no regularizado el servicio de agua potable es parcial, por lo tanto, el acceso al agua potable es inadecuado.

### **3.6 Superpoblación y/o hacinamiento poblacional**

En el asentamiento humano de hecho y consolidado "San Carlos de Alangasí VII Etapa", de la visita In Situ", en base a la información proporcionada por los representantes y moradores se determinó que se existen varias familias alojadas por unidad de vivienda, características relacionadas a las diferentes formas de hacinamiento citadas en el apartado aspectos técnicos de este informe.

### **3.7 Criterios Socioeconómicos de la Población**

El asentamiento, presenta condiciones socio económicas vulnerables, puesto que, el nivel educativo que prevalece es el primario en un 73%, el 55% de personas tienen un ingreso mensual promedio de 400 dólares, puesto que, no cuentan con empleo estable o en ocasiones son subempleados, por lo que dificulta cubrir las necesidades básicas, esto evidencia la falta

0211  
doscientos  
once

de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento lo que afecta conllevar una vida digna.

Al no contar con regularización, los habitantes no han podido acceder a presupuestos participativos para generar obras de infraestructura para el desarrollo del asentamiento.

#### 4. ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

Del levantamiento de información obtenida por el área socio organizativa de la UERB-OC se evidencia condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura; además el 45% de los encuestados manifiesta que no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica familiar porque su salario es bajo, el 55% tienen estabilidad laboral y el otro 45% no tienen un empleo estable, por lo que genera dificultad para acceder y satisfacer las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

#### 5. CONCLUSIONES

Con lo indicado es pertinente considerar las siguientes conclusiones:

- El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “San Carlos de Alangasí VII Etapa” cumple con los requisitos básicos para ser considerado dentro de un proceso integral de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial “Regula tu Barrio”, y conseguir con esto la regularización de su tierra y la obtención de los títulos individuales de propiedad.
- Del análisis socio organizativo y en concordancia a la normativa citada en el presente informe, el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “San Carlos de Alangasí VII Etapa”, se lo considera de Interés Social.
- Por lo expuesto, se emite criterio socio organizativo **FAVORABLE** para continuar con el proceso integral de regularización para el AHHyC “San Carlos de Alangasí VII Etapa”

### INFORME LEGAL

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “SAN CARLOS DE ALANGASI VII ETAPA”, se encuentra asentado sobre un macro lote de terreno, situados en la parroquia Alangasí, conformado por los siguientes propietarios y formas de adquisición:

#### PRIMER MACRO LOTE

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	PARTE SOBRANTE DEL LOTE
PARROQUIA	ALANGASÍ

0210  
doscientos diez

<b>CERTIFICADO DE GRAVÁMENES</b>	CERTIFICADO No. 1325572
<b>FECHA</b>	27 DE ENERO DE 2021
<b>LINDEROS</b>	NORTE. - Lote de José Chasipanta.
	SUR. - Lote de Camilo Ayo.
	ESTE. - Camino nuevo.
	OESTE. - Lotes de Ramón Játiva y Antonio Flores.
<b>SUPERFICIE</b>	TRES CUARTOS DE HECTAREA.
<b>PROPIETARIOS</b>	1. JOSE GALINDO MOROCHO CORREA Y DOMITILA GARCIA JIMENEZ 2. GUSTAVO IZA GUERRA, casado con MARIA PIEDAD GONZALEZ MARIA GLADYS IZA GUERRA, soltera JOSE MARCO IZA GUERRA, casado con BLANCA MARGOTH ALOMOTO MONICA YOLANDA IZA GUERRA, casada con JOSE NELSON CATAGÑA CHASIPANTA, VERONICA DEL CARMEN IZA GUERRA, casada JORGE ROBERTO ALOMOTO SUNTAXI RAFAEL ALBERTO IZA GUERRA, casado con MONICA CAIZA SANI SEGUNDO CARLOS IZA GUERRA, casado con ROSA PILLAJO FLORES LORENA ROCIO IZA CAMPO SILVIA MARGARITA IZA CAMPO DIEGO ARMANDO IZA CAMPO, y WILLIAN MARCELO IZA CAMPO, menores de edad, representados por su madre Blanca Campos Yáñez COSME DE JESÚS CUENCA JUMBO, casado con PIEDAD AMELIA ZAPATA
<b>FORMAS DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES</b>	ANTECEDENTES: A) Adquirido mediante Adjudicación hecha en su favor por la Curia Metropolitana de Quito, según Acuerdo Ministerial No. 389, protocolizado el 22 de octubre de 1963, ante el Notario del cantón Quito, Dr. Cristóbal Guarderas, inscrita el 15 de enero de 1964, la Curia Metropolitana de Quito, Adjudica a favor de CARLOS



0209  
doscientos  
nueve

IZA PAUCAR, la parcela de terreno con una superficie de tres cuartos de hectárea, ubicado en Alangasí.

B) Mediante sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha el 3 de julio de 1987, inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de octubre 1987, se concede la Posesión efectiva de los bienes del Carlos Iza Paucar a favor de sus hijos, TRANCITO, GUSTAVO, MARIA GLADYS, JOSE MARCO, JOSE PATRICIO, MONICA YOLANDA, VERONICA DEL CARMEN, RAFAEL ALBERTO, SEGUNDO CARLOS IZA GUERRA, y la señora María Dolores Guerra Barros en calidad de cónyuge sobreviviente.

FORMAS DE ADQUISICION. -

1. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el 24 de julio de 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, Dra. Mariela Pozo Acosta, inscrita el 3 de julio de 2017, los cónyuges José Patricio Iza Barros y María Juana Morales Asifuela, venden a favor de los cónyuges JOSE GALINDO MOROCHO CORREA Y DOMITILA GARCIA JIMENEZ, el 11.11% de derechos y acciones fincados en el lote, ubicado en Alangasí.

1.1. Mediante escritura Aclaratoria de compra venta otorgada el 3 de diciembre de 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, Dra. Mariela Pozo Acosta, inscrita el 3 de julio de 2017, los cónyuges José Patricio Iza Barros y María Juana Morales Asifuela, y los cónyuges José Galindo Morocho Correa y Domitila García Jiménez, Aclaran la escritura pública de compra venta otorgada el 24 de julio de 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, Dra. Mariela Pozo Acosta, inscrita el 3 de julio de 2017, que por un error de cálculo se hizo constar en la cláusula tercera que la venta es del 11.11%, cuando lo correcto es el 8.92% de derechos y acciones fincados en el lote, ubicado en Alangasí.

2. Mediante escritura pública de compra venta otorgada el 14 de abril de 2000, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, inscrita el 19 de abril de 2011, María Dolores Guerra Barros, viuda, y Trancito Iza Guerra, casada, VENDEN

0208  
doscientos  
ocho

a favor de GUSTAVO IZA GUERRA, casado; MARIA GLADYS IZA GUERRA, soltera; JOSE MARCO IZA GUERRA, casado; JOSE PATRICIO IZA GUERRA, casado; MONICA YOLANDA IZA GUERRA, casada; VERONICA DEL CARMEN IZA GUERRA, casada; RAFAEL ALBERTO IZA GUERRA, casada; SEGUNDO CARLOS IZA GUERRA, casado; por sus propios derechos; Blanca Campos Yánez, en calidad de madre y representante legal de los menores LORENA ROCIO, WILLIAN MARCELO, SILVIA MARGARITA y DIEGO ARMANDO IZA CAMPO; COSME DE JESÚS CUENCA JUMBO, casado, los derechos y acciones que como cónyuge sobreviviente y heredera respectivamente les corresponde en la parte sobrante del lote ubicado en Alangasi; esto es el 50% como cónyuge sobreviviente y 5.5% su hija como heredera de Carlos Iza, lo que da un total de venta de 55.5% de derechos y acciones, con lo cual todos los compradores pasan a ser dueños del 100% de derechos y acciones, ya que los herederos Iza Guerra, e Iza Campo adquieren los restantes derechos y acciones por ser herederos de Carlos Iza Paucar.

2.1. Mediante sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha, Santo Domingo de los Colorados de 3 de julio de 1987, inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de octubre de 1987, se concede la Posesión efectiva de los bienes del causante Gustavo Iza Guerra a favor de sus hijos, MARIA TRANCITO, GUSTAVO, MARIA GLADYS, JOSE RICARDO, JOSE MARCO, PATRICIO, MONICA YOLANDA, VERONICA DEL CARMEN, SEGUNDO CARLOS Y RAFAEL ALBERTO IZA GUERRA, y la señora María Dolores Guerra Barros en calidad de cónyuge sobreviviente.

2.2. Mediante escritura de Posesión Efectiva otorgada el 9 de noviembre de 2018, otorgado ante el Notario Septuagésimo Primero del cantón Quito, Dra. María Elena Iza Alomoto, inscrito en el Registro de la Propiedad 22 de noviembre de 2018, se concede la Posesión efectiva de los bienes del causante José Marco Iza Guerra a favor de sus hijos: MARCO ANTONIO IZA ALOMOTO, LIGIA ELENA IZA ALOMOTO Y ANDREA ELIZABETH IZA ALOMOTO, y en calidad de cónyuge sobreviviente Blanca Margoth Alomoto Suntaxi, Campo.

0207  
doscientos  
siete

	<p>2.3. Mediante escritura de Posesión Efectiva otorgada el 8 de mayo de 2015, otorgado ante el Notario Cuadragésimo Tercero del cantón Quito, Dr. Fernando Castro, inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de mayo de 2015, se concede la Posesión efectiva de los bienes de la causante María Gladys Iza Guerra a favor de su hijo, LUIS RODOLFO IZA GUERRA.</p> <p>2.4. Mediante escritura de Posesión Efectiva otorgada el 19 de junio de 2015, otorgado ante el Notario Cuadragésimo Tercero del cantón Quito, Dr. Fernando Castro, inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de junio de 2015, se concede la Posesión efectiva de los bienes del causante Gustavo Iza Guerra a favor de sus hijos, SORAYA MARISOL IZA GONZALEZ, MERCEDES PIEDAD IZA GONZALEZ, JAIME RENATO IZA GONZALEZ, BOLIVAR ANDRES IZA GONZALEZ, CRSTIAN ALEJANDRO IZA GONZALEZ, MARIO GUSTAVO IZA GONZALEZ, y la señora María Piedad González viuda en calidad de cónyuge sobreviviente.</p> <p>2.5. Mediante escritura de Posesión Efectiva otorgada el 20 de noviembre de 2000, otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Remigio Poveda, inscrito en el Registro de la Propiedad 05 de febrero de 2001, se concede la Posesión efectiva de los bienes del causante José Ricardo Iza Guerra a favor de sus hijos, WILLIAM MARCELO IZA CAMPO, LORENA ROCIO IZA CAMPO, DIEGO ARMANDO IZA CAMPO, Y SILVIA MARGARITA IZA CAMPO, y en calidad de cónyuge sobreviviente Blanca del Rocío Campo Yáñez.</p>
<b>GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES</b>	NO ESTA EMBARGADO, HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.
<b>CONCLUSIÓN</b>	
Por cuanto se ha justificado legalmente la tenencia de la propiedad, los copropietarios y las formas de adquisición del macro lote donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos de Alangasí VII", de la parroquia Alangasí, y conforme al título II, capítulo II, Art. 3689, numeral b., del Código Municipal contenido en la Ordenanza 001 de 9 de marzo de 2019, se emite criterio legal favorable para el proceso de Regularización.	

0206  
 doscientos  
 seis

**INFORME TÉCNICO**

N° de Predio:		600772						
Clave Catastral:		22113 02 012						
<b>REGULACIÓN SEGÚN IRM.</b>								
Zonificación:		C3(C303-70)						
Lote mínimo:		300 m <sup>2</sup>						
Forma de Ocupación del suelo		(C) Continua Con Retiro Frontal						
Uso principal del suelo:		(RU1) Residencial Urbano 1						
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	-----					
	NO	Lote mínimo:	-----					
		Formas de Ocupación:	-----					
		Uso principal del suelo:	-----					
Cambio clasificación de suelo	NO	Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano						
Número de lotes	11							
Consolidación:	90.90%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	91.00%	Alcantarillado	73.00%	Energía eléctrica	82.00%
Anchos de vías y pasajes	Pasaje S/N (Norte) - (Pública) 8.00m Pasaje S/N (Este) - (Pública) 8.00m				Calle S2F 6.00m Calle Oe9A (variable) 6.00m / 6.20m / 6.08m			
Área útil de lotes			2.947,76	m <sup>2</sup>	65,69%			
Áreas de afectación vial (macro lote)			400,90	m <sup>2</sup>	8,93%			
Áreas de afectación vial (lotes)			595,02	m <sup>2</sup>	13,26%			
Área vías			543,59	m <sup>2</sup>	12,12%			
Área bruta del terreno (Área Total)			4487,27	m <sup>2</sup>	100,00%			

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:		
EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m <sup>2</sup> )
	5	292,31
	9	295,31

0205  
doscientos  
cinco

<p><b>ANEXO TÉCNICO:</b></p>	<p><b>INFORMES DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b> Oficio N°GADDMQ-AZVCH-2021-03401-O, de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se remite el Informe de Regulación Metropolitana No. 755481, de fecha 10 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO</b> Oficio N°GADDMQ-SGSG-2021-0898-OF, de fecha 09 de abril de 2021, mediante el cual se remite el Informe técnico No. I-0013-ECH-AT-DMGR-2021.</p> <p><b>INFORME DE DEFINICIÓN Y REPLANTEO VIALES:</b> Informe de trazado y replanteo vial con Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2021-0060-IT, con fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por la Administración Zonal Los Chillos.</p> <p><b>INFORME DE NOMENCLATURA:</b> Oficio Nro. 0058-EPMMOP-GP-2021-OF, con fecha 18 de enero de 2021, emitido por el Mgs. José Andrés López Jaramillo, Gerente de Planificación de la EPMMOP.</p> <p><b>INFORME DE LA DIRECCION METROPOLITNA DE CATASTRO:</b> La Dirección Metropolitana de Catastro, emitió la Resolución Nro.GADDMQ-STHV-DMC-2021-0327-R, de fecha 25 de octubre 2021, para la regularización de excedentes o diferencia de área del predio N°600772</p> <p><b>PLANOS</b> Implantación general, cortes de vías, cuadro de áreas y linderos, cuadro de resumen de áreas, cronograma valorado de obra y ubicación, firmado por el profesional Arq. Cristina Guerrero, con fecha noviembre 2021, en archivo digital.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN:</b></p>	
<p>Por cuanto se ha cumplido con los parámetros técnicos de los procesos de regularización de asentamientos de hecho y consolidados en el Distrito Metropolitano de Quito y conforme al título II, capítulo II, Art.3702, numeral 4. Técnicos., del Código Municipal contenido en la Ordenanza 001 del 09 de marzo de 2019, se emite criterio técnico favorable para el proceso de Regularización.</p>	

0204  
doscientos  
cuatro

**Recomendación:**

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la Unidad Especial “Regula tu Barrio” pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “SAN CARLOS DE ALANGASI VII ETAPA”, parroquia Alangasi, para su aprobación o modificación según corresponda.


Atentamente,



CHRISTIAN JAVIER  
NARANJO COSTALES

Arq. Christian Javier Naranjo Costales

DELEGADO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA UNIDAD ESPECIAL “REGULA TU BARRIO”

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ING. ANDRES SANTACRUZ RESPONSABLE ORGANIZATIVO	26/11/21	SANTIAGO ANDRES SANTACRUZ VALLEJO Firmado digitalmente por SANTIAGO ANDRES SANTACRUZ VALLEJO Fecha: 2021.11.26 22:05:49 -05'00'
ELABORADO POR:	DR. FERNANDO QUINTANA RESPONSABLE JURÍDICO	26/11/21	FERNANDO FRANCISCO QUINTANA MOSQUERA Firmado digitalmente por FERNANDO FRANCISCO QUINTANA MOSQUERA Fecha: 2021.11.26 21:54:12 -05'00'
ELABORADO POR:	ING. SANTIAGO MANOSALVAS RESPONSABLE TÉCNICO	26/11/21	 NELSON SANTIAGO MANOSALVAS CEDENO